

VISTOS:

El Informe Técnico N° D0000007-2021-GRC-ODN-EAC, de fecha 24 de mayo de 2021; Oficio N° D000291-2021-GRC-ODN, de fecha 24 de mayo de 2021 y Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establecen que, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al artículo 61° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entre las funciones que tiene el Gobierno Regional de Cajamarca, *en materia de Defensa Civil*, señala que es función de los Gobiernos Regionales: formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la Política General del Gobierno y los Planes Sectoriales;

Que, mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en su artículo 1° se establece la creación del SINAGERD como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; indicando en su artículo 2° que la mencionada Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general; es así que en el artículo 3° define a la **Gestión del Riesgo de Desastres** como un **proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible**;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece, entre los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la identificación de los peligros, el análisis de la vulnerabilidad, la atención oportuna de la población en emergencias, a través de los procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación; a la vez el artículo 9° de la citada norma indica que, el SINAGERD está compuesto por: a) La Presidencia del Consejo de Ministros, que asume la función de ente rector; b) El Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; c) El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED); d) El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); e) Los gobiernos regionales y gobiernos locales; f) El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) y g) Las entidades públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil; en tanto que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley N° 29664, Ley que crea el SINAGERD, establece: "Los Presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres";

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, encarga a los Gobiernos Regionales como integrantes del SINAGERD, desarrollar entre otras funciones: la formulación, aprobación de normas y **planes**; asimismo, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector; asimismo el numeral 14.5 del artículo 14° de la Ley en mención, establece que, los Gobiernos Regionales, son responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los Gobiernos Regionales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la Gestión Correctiva;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala las funciones que cumplen los gobiernos regionales en materia de gestión del riesgo de desastres en adición a las establecidas en el artículo 14° de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes;

Que, el Acuerdo Nacional, ha incorporado dentro del Cuarto Objetivo: Un Estado eficiente, transparente, descentralizado y de Gestión del Riesgo de Desastres, incorporado en la Política de Estado N° 32, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en aquellas zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias, desastres y la reconstrucción, determinándose también que, dicha Política será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de Gobierno;

Que, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, aprobada con Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, establece los objetivos prioritarios: mejorar la comprensión del riesgo de desastres para la toma de decisiones a nivel de la población y las entidades del Estado, mejorar las condiciones de ocupación y uso considerando el riesgo de desastres en el territorio, mejorar la implementación articulada de la gestión del riesgo de desastres en el territorio, fortalecer la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en la inversión pública y privada, asegurar la atención de la población ante la ocurrencia de emergencias y desastres y mejorar la recuperación de la población y sus medios de vida afectados por emergencias y desastres;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM**, se aprobó los "**Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia**", precepto normativo que, en el **numeral 6.1** refiere que, **la formulación del Plan se inicia con la conformación de un Equipo Técnico que será nombrado** por el Ministro, Presidente Regional (hoy **Gobernador Regional**) o Alcalde, **en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres**, según corresponda el nivel del Plan, para el caso del Plan de Contingencia Nacional será nombrado por el Jefe del INDECI, siendo el caso que, dicho equipo **será liderado por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil o Gerencia relacionada a la Gestión del Riesgo de Desastres**, *en el caso del Gobierno Regional Cajamarca, el liderazgo recae en el Director de la Oficina de Defensa Nacional*;

Que, mediante **Informe Técnico N° D0000007-2021-GRC-ODN-EAC**, de fecha 24 de mayo de 2021, doña Eliana Fiorella Alvarado Cosabalente – Planificador de la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional Cajamarca, informa al Director de la Oficina de Defensa Nacional que, los Escenarios de Riesgo elaborados por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), determinan el alto nivel de riesgo a diferentes tipos de peligros en el territorio de Cajamarca y también la alta vulnerabilidad de su población al ser uno de las regiones más pobres del Perú; además, refiere que, debido a que los Gobiernos Regionales y Locales son responsables de la implementación de los componentes de la Gestión del Riesgo de Desastres, se requiere conformar un equipo técnico para formular los planes de contingencia, que permiten establecer los procedimientos específicos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tienen escenarios definidos; por otro lado, arguye que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia", se debe conformar el "Equipo Técnico para la formulación de planes de contingencia de Gestión del Riesgo de Desastres en el departamento de Cajamarca"; en tal sentido, recomienda que se conforme el Equipo Técnico para la formulación de planes de contingencia de Gestión del Riesgo de Desastres en el departamento de Cajamarca y a su vez, propone los integrantes del citado Equipo Técnico;

Que, mediante **Oficio N° D000291-2021-GRC-ODN**, de fecha 24 de mayo de 2021, el Mg. Jorge Ricardo Torres Monteza – Director de la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional Cajamarca, hace llegar al Despacho del Gobernador Regional, el Informe Técnico N° D0000007-2021-GRC-ODN-EAC, de fecha 24 de mayo de 2021 y refiere que, la Región Cajamarca presenta RIESGO ALTO, debido a los diferentes tipos de peligros a los que se encuentra expuesta y a la alta vulnerabilidad de su población, al ser considerada como una de las regiones más pobres del Perú, además los Gobiernos Regionales y Locales son responsables de la implementación de los componentes de la Gestión del Riesgo de Desastres, siendo necesario la formulación de planes, tal como se detalla en la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, por lo que, solicita CONFORMAR el "Equipo Técnico para la formulación de planes de contingencia de Gestión del Riesgo de Desastres en el departamento de Cajamarca", mediante Resolución Ejecutiva Regional, según la propuesta detallada en el citado Informe Técnico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: "*La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional); quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional*", asimismo en el literal d) del artículo 21° de la citada Ley, reconoce como una de las atribuciones del Gobernador Regional: "*Dictar (...) Resoluciones Regionales*"; por lo que, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.1 de los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia", aprobado por Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM y teniendo en consideración la propuesta de los integrantes del citado Equipo Técnico, que ha sido previamente evaluado por la Oficina de Defensa Nacional; resulta oportuno proceder como corresponde;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, *el Vicepresidente Regional -hoy Vice Gobernador(a)-, reemplaza al Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), entre otros casos, por ausencia temporal, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo*; siendo el caso que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000193-2021-GRC-GR, de fecha 21 de mayo de 2021, el Gobernador Regional, por tener que realizar gestiones institucionales en la ciudad de Lima, *encarga* las funciones del Despacho del Gobernador Regional a la Lic. Angélica Bazán Chávay – Vice Gobernadora Regional, del 24 al 26 de mayo de 2021; en tal sentido, *se debe emitir el acto resolutorio correspondiente*;

Estando a lo expuesto, a lo solicitado y a lo dispuesto por el Despacho del Gobernador Regional en el Proveído N° D000574-2021-GRC-GR, de fecha 24 de mayo de 2021, con visación de la Oficina de Defensa Nacional; Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional;

En uso de las facultades conferida y a lo prescrito por la Constitución Política del Estado; la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050 y Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM que aprueba los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el EQUIPO TÉCNICO PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, en el marco normativo de la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM que aprueba los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia" y en consideración a la propuesta formulada por la Oficina de Defensa Nacional, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Dependencia
01	TORRES MONTEZA, Jorge Ricardo	Director	Oficina de Defensa Nacional
02	ALCÁNTARA QUISPE, Elvis Rubén	Ingeniero Geólogo	
03	ALVARADO COSABALENTE, Eliana Fiorella	Planificador	
04	CHILÓN VÁSQUEZ, Fernando	Coordinador COER	
05	MARÍN ABANTO, Rosa Hermelinda	Operador COER – Módulo de Operaciones	
06	ODAR MENDOZA, Elizabeth Mercedes	Operador COER – Módulo de Prensa	
07	TORRES JIMÉNEZ, Eliana del Carmen	Operador COER – Módulo de Comunicaciones	



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que Secretaria General, notifique la presente a los miembros del Equipo Técnico conformado, para su conocimiento y fines pertinentes y a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente
ANGÉLICA BAZÁN CHÁVARRY
ENCARGADO(A)
GOBERNADOR REGIONAL